

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, estableciendo su ámbito de aplicación;

Que, en el marco de lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 y en el inciso 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 y según el análisis realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, corresponde emitir disposiciones que permitan la aplicación del marco para la preparación de la información financiera NICSP, en consistencia con las condiciones propias del proceso de implementación en curso, de forma que contribuyan con la uniformidad de criterios para la preparación de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades con fines de la Cuenta General de la República;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 como parte del marco NICSP, disposiciones para su aplicación en la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público señaladas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, quienes se encuentran en el alcance del citado marco;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Objeto**

Apruébese las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, que se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024.

##### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2246480-1

## **Derogan normas emitidas en el marco del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 017-2023-EF/51.01**

Lima, 20 de diciembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2, 5 y 10 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo con estándares internacionales vigentes; y mantener actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", en el marco de la etapa preparatoria de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, asimismo, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó un marco normativo, y considerando que el citado proceso concluye el 31 de diciembre de 2023, es necesario disponer la derogatoria de dicha normativa; sin perjuicio, de su aplicación hasta la presentación del informe final y de la resolución de aprobación de la culminación del proceso con fecha máxima del 01 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que identifica las normas que que deben ser derogadas por haber cumplido los fines de su aprobación, contribuyendo así a la seguridad jurídica de las entidades;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Derogación de las Normas del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable**

Derógase las normas emitidas en el marco del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

##### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de

Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

##### Única. - Del marco normativo para la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable

Las entidades aplican las normas de Depuración y Sinceramiento Contable hasta la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, hasta el 01 de abril de 2024, del informe final y de la resolución de aprobación de la culminación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2246511-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Aprueban décima modificación de la Concesión Definitiva de Distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda N° 10 al Contrato de Concesión N° 010-94

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 494-2023-MINEM/DM

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente N° 15006393, sobre la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad; la solicitud de la décima modificación de la mencionada concesión, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - Electro Puno S.A.A.; el Informe N° 888-2023-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 2959-2023/MINEM-DGE, elaborados por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00699-2023/MINEM-VME, del despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1247-2023-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM, del 26 de enero de 2000, se transfirió a favor de Electro Puno S.A.A. la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución que originalmente había sido otorgada a Electro Sur Este S.A.A., mediante Resolución Suprema N° 069-94-EM, adquiriendo Electro Puno S.A.A. los derechos y obligaciones estipulados en el Contrato de Concesión N° 010-94 (en adelante, CONTRATO);

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 106-2000-EM, del 07 de diciembre de 2000, y N° 051-2006-EM, del 11 de setiembre de 2006, se aprueban ampliaciones de la zona de concesión y las adendas respectivas al CONTRATO;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 044-2011-EM, del 31 de mayo de 2011, N° 096-2012-EM, del 13 de setiembre de 2012, y N° 065-2014-EM, del 19 de setiembre de 2014, se aprueban modificaciones con la finalidad de reducir la zona de concesión y se aprueban las adendas respectivas al CONTRATO;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 573-2016-MEM/DM, del 29 de diciembre de 2016, N° 101-2017-MEM/DM, del 03 de marzo de 2017, N° 008-2020-MINEM/DM, del 7 de enero de 2020, N° 452-2021-MINEM/DM, del 13 de diciembre de 2021, se aprueban modificaciones con la finalidad de reducir la zona de concesión y se aprueban las adendas respectivas al CONTRATO, siendo la última la Adenda N° 9 al CONTRATO;

Que, mediante documento presentado con Registro N° 3235809, de fecha 15 de diciembre de 2021, Electro Puno S.A.A. solicita la décima modificación de la mencionada Concesión Definitiva de Distribución, lo que implica corregir la superposición existente entre las zonas consignadas en el CONTRATO con las áreas aprobadas mediante las Adendas N° 01 y 02; corregir zonas de concesión que abarcan áreas del vecino país de Bolivia en los distritos de Huayrapata y Desaguadero; reducir áreas donde se ubican localidades que no cuentan con el servicio eléctrico o tienen redes eléctricas precarias que requieren ser remodeladas, las cuales, una vez reducidas, se sujetarán a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y, rectificar coordenadas en el polígono 35 (ANANEA), a fin de que parte de las redes eléctricas existentes queden comprendidas dentro de dicho polígono, ya que actualmente se encuentran fuera de este. Como resultado de esta modificación se determinaron cuarenta (40) zonas de concesión;

Que, mediante los Oficios N° 7297-2022-OS/DSR, N° 8113-2022-OS/DSR, y N° 15630-2023-OS/DSR con Registros N° 3363050, N° 3373377, y N° 3600440 de fechas 13 de setiembre de 2022, 11 de octubre de 2022, y 15 de octubre de 2023, respectivamente, OSINERGMIN remite a la Dirección General de Electricidad los Informes N° 349-2022-OS/OR PUNO, N° 406-2022-OS/OR PUNO, y N° 243-2023-OS/OR PUNO, respectivamente, elaborados por la Oficina Regional de Puno de OSINERGMIN, donde señala que en algunas localidades ubicadas dentro de las áreas a reducirse existen redes eléctricas precarias que prestan servicio eléctrico a usuarios. En virtud de ello, Electro Puno S.A.A., mediante una Declaración Jurada, se comprometió a seguir abasteciendo con el servicio eléctrico a los usuarios finales de estas localidades, hasta que las redes eléctricas precarias sean completamente remodeladas;

Que, de acuerdo a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad verifica que la solicitud de modificación de Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución presentada por Electro Puno S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; así, emite opinión favorable a fin de aprobar la Adenda N° 10 al CONTRATO;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyen que la solicitud de la décima modificación de la Concesión Definitiva de Distribución presentada por Electro Puno S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que procede aprobarla;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 10 al CONTRATO, la misma que Electro Puno S.A.A. debe elevar a Escritura Pública, incorporando el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la décima modificación de la Concesión Definitiva de Distribución solicitada por Electro Puno S.A.A., y la Adenda N° 10 al Contrato de